



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CHOCAMÁN, VER.  
2022-2025



ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER; 2022-2025. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ.

En la Villa de Chocamán, cabecera municipal del municipio de Chocamán Veracruz, siendo las 13:00 horas del día 14 de marzo del 2023, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, en el palacio municipal, planta alta ubicado en la Calle Morelos s/n de esta Villa, las y los CC. LIA. Ernesto Ruiz García, Carmela Pacheco Aislado, María Antonia Hernández González, Antonio Gómez Juárez, en su carácter de Presidente Municipal, Sindica Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, respectivamente; y la LIC. María Luisa Gonzales Ortega, Secretaria del Ayuntamiento, en términos del artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz Llave, bajo el siguiente proyecto de:

-----ORDEN DEL DÍA-----

PRIMERO: Lista de asistencia y en su caso declaratoria de Quorum legal. -----

SEGUNDO: Lectura y Aprobación del orden del día. -----

TERCERO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CHOCAMÁN, VERACRUZ. -----

CUARTO: Firma y cierre del acta. -----

PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL. La LIC. María Luisa Gonzales Ortega, secretaria del ayuntamiento procede a realizar el pase lista de asistencia e inmediatamente informa al C. Presidente Municipal LIA. Ernesto Ruiz García que se encuentran todos los miembros del cabildo por lo que de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los Acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a cumplimiento. -----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La LIC. María Luisa Gonzales Ortega en su carácter de Secretaria del ayuntamiento dio lectura al proyecto del orden del día, sometiendo a consideración de este cuerpo edilicio,



**SECRETARIA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**SINDICATURA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURIA PRIMERA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**REGIDURIA SEGUNDA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz Llave. -----

**PRESIDENCIA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

## TERCERO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CHOCAMÁN, VERACRUZ.

Acto seguido, el Presidente Municipal hace del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional que: el Ayuntamiento, tiene entre sus atribuciones la de promover la participación ciudadana o social para el desarrollo comunitario, la mejora en la prestación de servicios y la realización de obra pública, tal como lo establecen los artículos 16, 34, 35 fracciones IV, X y XIX, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 191, al 201, de la Ley Orgánica del Municipio Libre Del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, además de que es necesario capacitar a dichos ciudadanos, y para la cual, se cuenta con la comisión edilicia de Participación Ciudadana Y Vecinal para impulsar la organización de los habitantes del Municipio. De igual forma, los artículos 20 y 22 de la Ley De Coordinación Fiscal para el Estado Y Municipios De Veracruz, establecen que le corresponde al Consejo De Desarrollo Municipal (CDM), seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizarse con recurso del Fondo De Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FAISMUN), y derivado de ello atender lo establecido en la ley de coordinación fiscal. Este consejo es de composición mixta, con integrantes del Ayuntamiento y consejeros comunitarios representantes de los centros de población del municipio, con responsabilidades establecidas en las disposiciones legales mencionadas, como una figura de apoyo en las tareas de planeación, programación, seguimiento y evaluación del (FAISMUN), por lo que su participación es importante en la aprobación del programa de inversión, las modificaciones presupuestales y el cierre de ejercicios de dicho fondo. Por lo anterior, es necesario contar con una reglamentación para el funcionamiento de dicho Consejo, motivo por el cual, atendiendo la "Guía para la integración y funcionamiento del consejo de desarrollo municipal" expedida por el Órgano De Planeación Superior Del Estado, se elaboró el Reglamento que se pone a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, con la finalidad de que este Consejo, tenga el sustento legal para realizar sus funciones; es por lo cual, propongo

**SINDICATURA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

**REGIDURIA PRIMERA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

**REGIDURIA SEGUNDA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



**SECRETARIA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro



a los integrantes del Ayuntamiento, se sirvan discutir y en su caso aprobar el anterior punto de acuerdo.-----

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A VOTACION. -----**  
**-APROBADO POR UNANIMIDAD. - COMUNIQUESE Y CUMPLACE. -----**

**CUARTO:** Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CIUDADANOS EDILES QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ORTEGA QUIEN DA FE. PARA SU DEBIDA CONSTANCIA -----



**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

LIA. ERNESTO RUIZ GARCIA



**SINDICA UNICA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

C. CARMELA GONZALEZ CAISLADO

**2022-2025**



**REGIDOR PRIMERO**

C. MA. ANTONIA HERNANDEZ

**REGIDURIA PRIMERA  
GONZALEZ**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
**2022-2025**



**REGIDOR SEGUNDO**

C. ANTONIO GOMEZ JUAREZ

**REGIDURIA SEGUNDA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
**2022-2025**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ORTEGA

**2022-2025**

Calle Morelos S/N Col. Centro



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CHOCAMÁN, VERACRUZ**

Lía. Ernesto Ruiz García, presidente municipal constitucional del Municipio de Chocamán Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes hace saber que:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión de cabildo de fecha 14 de marzo del año Dos Mil Veintitrés, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 ,35 Fracción XIV, Y 36 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: en nombre del pueblo expide el presente:

Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del consejo de desarrollo Municipio del Municipio de Chocamán, Veracruz.



**SECRETARIA**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.

**2022-2025**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Chocamán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

**I. Ayuntamiento.** - El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;

**II. Asamblea Comunitaria.** - La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;

**III. Asamblea General.**- Órgano deliberativo del Consejo de Desarrollo Municipal;

**IV. Cabildo.**- La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;

**V. CDM o Consejo.** - El Consejo de Desarrollo Municipal.

**VI. Comités de Contraloría Social.** - Órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.

**VII. FAISMUN.**- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**VIII. Programa de Inversión del FAISMUN.**- Documento que incluye datos básicos de obras y acciones a realizar en un ejercicio fiscal, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), aprobadas por el Consejo.

**IX. ORFIS.**- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL  
CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

**Artículo 3.** El Consejo de Desarrollo Municipal es un órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 4.** Son atribuciones del CDM:

- I. Establecer las obras y acciones a realizarse con el FAISMUN.
- II. Aprobar el Programa de Inversión del FAISMUN.

**PRESIDENCIA**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.

**2022-2025**



**SINDICATURA**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.

**2022-2025**



**REGIDURIA  
PRIMERA**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.

**2022-2025**



**REGIDURIA  
SEGUNDA**

H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.

**2022-2025**



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



III. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de las obras y acciones del Fondo;

IV. Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, con base en las propuestas que hagan los Consejeros Comunitarios;

V. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;

VI. Promover e impulsar la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de obras realizadas con el FAISMUN;

VII. Ordenar y sistematizar las demandas sociales presentadas por los Consejeros Comunitarios;

**Artículo 5.** El Consejo de Desarrollo Municipal se integra por:

I. Un Presidente, representado por el Presidente Municipal con derecho a voz y voto.

II. Un Secretario, a cargo del Secretario del Ayuntamiento, con derecho a voz.

III. Un Vocal de Control y Vigilancia, representado por un ciudadano electo entre los Consejeros Comunitarios con derecho a voz y voto.

IV. Consejeros Comunitarios, ciudadanos elegidos en asamblea como representantes de los centros de población del Municipio con derecho a voz y voto.

V. Consejeros Municipales representados por el Síndico, y Regidor(es), con derecho a voz y voto.

VI. Asesores con derecho a voz.

Los cargos dentro del Consejo de Desarrollo Municipal son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

**Artículo 6.** El CDM contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano de Control Interno; así como de los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para emitir las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 7.** El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de

Participación Ciudadana y Vecinal, debe emitir convocatoria dirigida a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que en elecciones abiertas y democráticas elijan a los Consejeros Comunitarios que representarán al menos al 51% de los centros de población en el CDM, considerando invariablemente las zonas de atención prioritaria.

Dicha convocatoria se publicará en los primeros quince días hábiles del mes de enero, a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

**Artículo 8.** Para ser Consejero Comunitario se requiere:

I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario.

II. Tener un modo honesto de vivir.

III. Ser mayor de edad.

IV. Preferentemente saber leer y escribir.

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.

VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.

VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.

IX. No ser ministro de algún culto religioso.

X. No ser dirigente de algún partido u organización política.

Una vez que la Autoridad Municipal dé por terminado el proceso de elección, convocará por escrito a los Consejeros Comunitarios de los centros de población del Municipio a la sesión de instalación del CDM.

**Artículo 9.** El Consejo se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros días del mes de febrero, rindiendo protesta los Ediles, Secretario, los Consejeros Comunitarios, y el Vocal de Control y Vigilancia, formalizándose mediante el acta respectiva.

El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recaerá en uno de los Consejeros Comunitarios, quien será elegido en

**PRESIDENCIA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

**SINDICATURA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

**REGIDURIA PRIMERA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

**REGIDURIA SEGUNDA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



**SECRETARIA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

**CAPÍTULO III  
DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS  
COMUNITARIOS**

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



esta sesión, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los mismos

**Artículo 10.** Los Consejeros Comunitarios se ratificarán, o en su caso, se sustituirán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero.

En caso de sustitución de Consejeros Comunitarios, se emitirá la convocatoria y se efectuará la elección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

**Artículo 11.** Son causas de sustitución de un Consejero Comunitario:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia a una localidad distinta a la que representa.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

**Artículo 12.** Para asegurar el adecuado funcionamiento del CDM, el Ayuntamiento deberá:

- I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los Consejeros Comunitarios y la instalación del CDM.
- II. Instalar el CDM en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, y documentarle mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de elección de sus integrantes.
- III. Convocar y capacitar a los integrantes del CDM, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.

Proporcionar la información, asesoría, herramientas, esquemas de comunicación que facilite a los Consejeros Comunitarios sus tareas de manera efectiva.

Establecer el mecanismo de registro de solicitudes de obras y acciones, propuestas por los Consejeros Comunitarios, así como los criterios para su selección.

VI. Integrar el Programa de Inversión del FISMDF, en las obras y acciones acordadas previamente en la Asamblea General del CDM.

VII. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los Consejeros Comunitarios y la ciudadanía.

VIII. Difundir entre la población los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de acuerdo con la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IX. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del CDM.

#### CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CDM

**Artículo 13.** Los integrantes del CDM, tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y voto.
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del CDM.
- III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General, y demás documentación requerida por la normatividad vigente para la aplicación de los recursos del FAISMUN.
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Aprobar y dar seguimiento al Programa de Inversión del FAISMUN.

**Artículo 14.** El Presidente del CDM deberá:

- I. Convocar y presidir la Asamblea General del CDM.
- II. Hacer del conocimiento de los Consejeros Comunitarios en Asamblea General, la información relativa los recursos del FAISMUN asignados al Municipio en cada ejercicio fiscal.
- III. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las solicitudes de obra y acciones, recibidas directamente de la población del Municipio, o a través de los Consejeros Comunitarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley

**PRESIDENCIA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



**SINDICATURA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



**REGIDURIA PRIMERA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



**REGIDURIA SEGUNDA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



**SECRETARÍA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



General de Desarrollo Social, Lineamientos y Catálogo de Acciones del FAIS, y el Plan Municipal de Desarrollo.

IV. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las causas de modificaciones o cancelaciones de obras o acciones consignadas en el Programa de Inversión aprobado.

V. Realizar con los Consejeros Comunitarios, la entrega de obras a los beneficiarios.

VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

**Artículo 15.** Los Consejeros Comunitarios deberán:

I. Representar a sus comunidades en la Asamblea General del CDM.

II. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las propuestas de obras y acciones de acuerdo con las necesidades de las comunidades que representan, para su inclusión en el Programa de Inversión del FAISMUN.

III. Solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para aclarar las dudas planteadas por su comunidad, derivadas de la ejecución de obras o acciones.

IV. Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FAISMUN.

V. Hacer del conocimiento del Vocal de Control y Vigilancia, por escrito y con evidencia documental y/o fotográfica, las irregularidades detectadas en la ejecución de obras y acciones con recursos del FAISMUN en su comunidad.

VI. Fomentar las actividades de contraloría social en el centro de población que representa.

VII. Participar en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FAISMUN en su localidad.

VIII. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

**Artículo 16.** El Vocal de Control y Vigilancia deberá:

Coordinar con el apoyo de los Consejeros Comunitarios, el Programa de Inversión del FAISMUN, y en su caso, las modificaciones al mismo, se ejecute de conformidad con los plazos, montos y metas acordados en Asamblea General.

II. Firmar en representación de los Consejeros Comunitarios la documentación relacionada con el seguimiento, control y evaluación del FAISMUN.

III. Hacer del conocimiento de la Asamblea General el Órgano Interno de Control Municipal, del ORFIS o de la autoridad competente las irregularidades detectadas en la aplicación del FAISMUN, para su atención.

IV. Elaborar en consenso con los Consejeros Comunitarios, una evaluación del cumplimiento del Programa de Inversión del FAISMUN, en términos de los montos aplicados, plazos cumplidos y metas alcanzadas, para su presentación en la Asamblea General.

V. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

**Artículo 17.** El Secretario del CDM deberá:

I. Emitir la convocatoria y organizar en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, las elecciones de los Consejeros Comunitarios en su demarcación municipal.

II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del CDM.

III. Levantar las actas que respaldan los acuerdos tomados en la Asamblea General.

IV. Recibir de los Consejeros Comunitarios los puntos a incluir en el orden del día, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General.

V. Conservar y resguardar la documentación generada por el Consejo.

VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN.

**Artículo 18.** Los asesores del CDM deberán:

I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz.

II. Informar al CDM sobre los lineamientos y la normatividad vigente para la aplicación del FAISMUN.

III. Emitir en el ámbito de su competencia opinión financiera, administrativa, técnica, de control y evaluación, sobre los asuntos expuestos en la Asamblea General.

**PRESIDENCIA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SINDICATURA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**REGIDURIA PRIMERA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**REGIDURIA SEGUNDA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SECRETARIA**  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.

**2022-2025**



# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



IV. Elaborar en el ámbito de su competencia, la documentación derivada de la planeación, aplicación y seguimiento del FAISMUN.

V. Asistir a la capacitación relacionada con el funcionamiento del CDM.

VI. Realizar las actividades que resulten de su participación en el CDM, de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FAISMUN, así como los inherentes a su cargo.

## CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Artículo 19.** La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del CDM y se conducirá con una visión democrática y representativa, con la libre participación de todos sus integrantes.

I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a la aplicación de los recursos del FAISMUN.

II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.

III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Ediles; así como la mitad más uno de los Consejeros Comunitarios.

**Artículo 20.** Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

I. **Sesiones ordinarias:** reuniones cuya finalidad es aprobar la documentación relacionada con la aplicación del FISMD, o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, efectuándose por lo menos una de manera trimestral, en la fecha, hora y lugar que se acuerde en la Asamblea anterior.

II. **Sesiones extraordinarias:** reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria.

**Artículo 21.** La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá emitirse cuando menos con veinticuatro y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del CDM o por su conducto, a petición de algún Consejero.

En ambos casos, se entregará la documentación requerida para el desarrollo de la sesión, recabando el

acuse de recibo por parte de los integrantes del Consejo en la convocatoria.

**Artículo 22.** En cada sesión se pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, mismo que será declarado por el Secretario, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y desahogo de los puntos.

De no existir quórum se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

**Artículo 23.** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asistentes, y serán de observancia obligatoria para todos los integrantes del CDM, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del CDM tendrá voto de calidad.

**Artículo 24.** Una vez instalado el Consejo, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, a más tardar en la segunda quincena de febrero, en la cual se dará a conocer la organización y funcionamiento del CDM y su reglamento. se revisará la normatividad aplicable al FAISMUN, y se establecerá la agenda anual de actividades, consignándose como primer punto, la solicitud a los Consejeros Comunitarios de las obras y acciones necesarias en sus comunidades, para su entrega al Presidente del Consejo, con al menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la siguiente sesión de la Asamblea General.

**Artículo 25.** En la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General, efectuada a más tardar en la segunda quincena de marzo, se analizarán y seleccionarán las obras y acciones, presentadas por los Consejeros Comunitarios y las Autoridades Municipales, con la finalidad de integrar y aprobar en la misma sesión, el Programa de Inversión del FAISMUN.

**Artículo 26.** En caso de existir cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras y acciones, montos, metas o modalidades de ejecución que modifiquen el Programa de Inversión del FAISMUN, el Consejo sesionará para aprobar los ajustes correspondientes.

PRESENCIA  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



SINDICATURA  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



REGIDURIA  
PRIMERA  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



REGIDURIA  
SEGUNDA  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025



SECRETARIA  
H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Chocamán, Ver.  
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160





# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



Artículo 27. Durante la primera quincena del mes de enero posterior al ejercicio concluido, y tratándose del último año de administración municipal, en la segunda quincena de diciembre, el Consejo sesionará para aprobar el Cierre de Ejercicio del Programa de Inversión del FAISMUN.

Este Reglamento debe ser aprobado en Sesión de Cabildo y, publicado en la Gaceta Oficial y en medios electrónicos de conformidad con los artículos 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 11, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160